



### ACUERDO DE CONCEJO N° 122-2024/MDLM

La Molina, 05 de diciembre de 2024

#### EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA;

**VISTO:** en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Dictamen N° 050-2024-MDLM-CAJ y el Dictamen N° 019-2024-MDLM-CAFTPCTI, de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y Comisión de Administración Financiera Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información; el Memorandum N° 1909-2024-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 169-2024-MDLM-OGAJ y el Informe N° 333-2024-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 002-2024-MDLM-CCDL de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación Local Distrital; el Informe N° 0093-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional; Informe N° 0099-2024-MDLM-OGPPDI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; con los cuales se propone aprobar la ratificación del Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital N° 001-2024-CCLD/MDLM;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital N° 001-2024-CCLD/MDLM, de fecha 02 de julio 2024, se acuerda aprobar la validación y concertación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de La Molina, así como la remisión de lo actuado a la administración municipal para el trámite de ratificación del referido Acuerdo ante el Concejo Municipal;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, el artículo 197 de la Constitución Política del Perú, en lo concerniente a la participación vecinal y seguridad ciudadana, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, en su artículo 199 precisa que, los gobiernos regionales y locales formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el numeral 20.1. del artículo 20 de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley 27783, señala que los gobiernos locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismo que se formulan y ejecutan conforme a la Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo

Que, el artículo 53 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referente al presupuesto de los gobiernos locales, señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción; siendo que, el presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo señala, que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil,





siendo que para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el artículo 6 de la ley antes citada, en su texto modificado por el artículo único de la Ley N° 29298, el proceso participativo tiene las siguientes fases: Preparación, Concertación, Coordinación entre niveles de gobierno y Formalización, precisando que la adecuación de fases y actividades que se requieran para el mejor cumplimiento del proceso, considerando la realidad territorial, serán reguladas por ordenanza;

Que, mediante Ordenanza N° 445/MDLM, de fecha 11 de marzo de 2024, se aprobó la Ordenanza que apertura el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2025 y aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025;

Que, el artículo 32 del Reglamento antes citado, dispone que, culminado el Taller de priorización de inversiones, se formalizarán los acuerdos y, su aprobación se formalizará con la elaboración del Informe Final del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual será elevado al Concejo de Coordinación Local Distrital para su aprobación, mediante Acuerdo del Consejo de Coordinación Local Distrital, quien lo remitirá al Concejo Municipal, para su ratificación mediante Acuerdo de Concejo;

Que, se ha tomado conocimiento de los informes técnicos legales citados en los artículos 9 y artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el artículo 32 de la Ordenanza N° 445/MDLM, con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal presentes;

SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la ratificación del Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital N° 001-2024-CCLD/MDLM, mediante el cual se acordó aprobar la Validación y Concertación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de La Molina; así como su incorporación en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2025 en la fase de ejecución; lo cual implica también el reconocimiento formal del Comité de Vigilancia.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (<https://portal.munimolina.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
  
ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
  
MARIA ELENA PARRA TERRAZOS  
Jefa de la Oficina General de Secretaría de Concejo